



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/921

17/08/2016

2606

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión de referencia, se señala que la contabilización respecto a fallecidos, lesionados o ilesos en acciones terroristas se obtiene de las bases de datos que actualmente gestiona la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo por su competencia en la materia. Este cómputo se encuentra por tanto vinculado a la existencia de un expediente de ayudas, indemnizaciones, condecoraciones o cualquier gestión de apoyo a las víctimas que se realice desde el Ministerio del Interior en aplicación de la normativa de apoyo y que quedan registrados en el sistema de gestión mencionado, siendo este el único criterio de cómputo válido manejado en el marco del citado Ministerio.

Si bien, cabe señalar que desde la promulgación de la actualmente en vigor Ley 29/2011, de 22 de septiembre, y su Reglamento de desarrollo, las competencias de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo se han visto incrementadas, por lo que es necesario dotar a la unidad de un nuevo sistema integrado de información que comprenda todos los procedimientos asumidos, y en el que ya se viene trabajando.

Madrid, 13 de enero de 2017